PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR
[BANCO EMISOR MEXICANO O EXTRANJERO]
Fecha: _____

Carta de Crédito Irrevocable *Stand by* Número: _____
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Unidad de Gestión Técnica y Planeación
Avenida Insurgentes Sur 838, Piso 12
Colonia del Valle
03100, Ciudad de México

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro cliente, ____(nombre del Usuario)_____ (en adelante, el "Solicitante") y acatando las instrucciones de éste, el suscrito banco emisor (en adelante, el "Banco Emisor") establece por medio de la presente, esta Carta de Crédito irrevocable *stand by* (la "Carta de Crédito") a favor del Centro Nacional de Control del Gas Natural (en adelante, el "CENAGAS"), en garantía de las obligaciones a cargo del Solicitante, resultantes del Contrato de Servicio de Transporte Número _____, celebrado entre el CENAGAS y ____(el Usuario)_____ , el día ___ de _____ de _____, por la cantidad de $_____ M. N. (en adelante, el "Monto Garantizado").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, el CENAGAS podrá, en una o más ocasiones, requerir al Banco Emisor pagos parciales o el pago total de la misma, mediante la presentación de un requerimiento por escrito, en papel membretado del CENAGAS y firmado por el Director General del CENAGAS o cualquier funcionario que tenga un nivel jerárquico inmediatamente inferior a dicho cargo o el responsable del área jurídica del CENAGAS (cada uno de dichos requerimientos, el "Requerimiento de Pago"), especificando el monto del Requerimiento de Pago y

(a) que el CENAGAS tiene derecho a recibir tal pago de parte de la Compañía de acuerdo con las disposiciones del Contrato o

(b) que el CENAGAS ha recibido notificación de que (i) la Fecha de Vencimiento (tal como este término es definido más abajo) de esta Carta de Crédito no será prorrogada automáticamente o (ii) una Reposición no será realizada en una Fecha de Reposición (ambos términos conforme se definen más abajo), y que el CENAGAS no ha recibido otra Carta de

Crédito en sustitución o reemplazo a la presente y en términos que son substancialmente similares a esta Carta de Crédito;

En el entendido que el monto total de todos los Requerimientos de Pago, incluyendo todas las Reposiciones (tal como dicho término es definido más adelante), no superará la cantidad de $_____ M. N. (la "Cantidad Máxima"), en la inteligencia de que, además, ningún Requerimiento de Pago podrá exceder el Monto Garantizado (conforme éste puede ser disminuido por cualquier Requerimiento de Pago que haya sido pagado y aún no repuesto por una reposición).

Dentro de los diez (10) Días Hábiles después del pago de cualquier Requerimiento de Pago (la "Fecha de Reposición"), el monto disponible de esta Carta de Crédito deberá ser automáticamente aumentado para reponer el monto que se hubiere hecho efectivo como resultado de tal Requerimiento de Pago (la “Reposición”), hasta por un monto máximo agregado de todas las Reposiciones, hasta el monto máximo garantizado correspondiente al momento en que deba hacerse exigible la Reposición en la inteligencia de que el monto disponible de esta Carta de Crédito no será aumentado automáticamente en caso de que el Banco Emisor haya notificado al CENAGAS, en o antes de la Fecha de Reposición, su decisión de no reponer el monto de tal Requerimiento de Pago (o una porción de la Reposición de que se trate, en caso de que la suma de todas las Reposiciones más el Monto Garantizado excediera el monto máximo garantizado), mediante escrito entregado en mano con acuse de recibo en el domicilio mencionado anteriormente.

El Banco Emisor se obliga a pagar todos los Requerimientos de Pago que le haga el CENAGAS bajo esta Carta de Crédito, pagando a la primera demanda las cantidades mencionadas en el Requerimiento de Pago contra la entrega del mismo, siempre que la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en esta Carta de Crédito, y que el mismo se presente en o antes de la Fecha de Vencimiento.

Los Requerimientos de Pago han de presentarse en Días y Horas Hábiles, entendiéndose por tales los que con ese carácter señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México. El Banco Emisor se obliga a pagar al CENAGAS las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago con fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) Horas (tiempo de la Ciudad de México) siguientes a la Hora en que el CENAGAS haya presentado al Banco Emisor el respectivo

Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las Horas correspondientes a aquellos Días en que el Banco Emisor no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados.

El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago del CENAGAS no cumpliere con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor le notificará inmediatamente mediante aviso por escrito entregado en el domicilio y a la Unidad establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que el CENAGAS determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y no pondrá a disposición del CENAGAS el Requerimiento de Pago. En este caso, el CENAGAS podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Todos los pagos que el Banco Emisor haga al CENAGAS bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que el CENAGAS mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito tendrá una vigencia de hasta 3 meses después de terminado el contrato, el día ____ de ____ de_____ (en adelante "Fecha de Vencimiento"), en la inteligencia de que tal fecha podrá ser prorrogada por periodos adicionales de un año, siempre y cuando el contrato entre CENAGAS y _____ sea renovado y adecuando a las modificaciones a que haya lugar, salvo que el Banco Emisor con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la Fecha de Vencimiento que corresponda, envíe aviso por escrito al CENAGAS, entregado en mano con acuse de recibo, de que el Banco Emisor ha decidido no renovar esta Carta de Crédito por dicho período adicional.

La Fecha de Vencimiento será definitiva, salvo que el Banco Emisor acuerde con el Solicitante a prorrogar esta fecha o el CENAGAS notifique al Banco Emisor que todas las obligaciones del Solicitante bajo el Contrato han sido cumplidas y que la Carta de Crédito puede darse por terminada. El CENAGAS no podrá presentar al Banco Emisor ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni el Banco Emisor estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento, excepto en la medida en que

de otra forma lo permitan las Prácticas Internacionales *Stand By* de la Cámara Internacional de Comercio, Publicación ICC No. 590 ("ISP98").

Los derechos que esta Carta de Crédito concede al CENAGAS no son transferibles sino al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, Ampliación del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Solicitante y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor al CENAGAS.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por ISP98 y en tanto no exista contradicción con ISP98, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Esta Carta de Crédito deberá ser emitida en el idioma español, pero podrá adherirse a la presente una traducción en inglés para conveniencia de las Partes. Cualquier comunicación efectuada por el CENAGAS con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito en idioma español y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio en donde deben entregarse los Requerimientos de Pago. En caso de discrepancia entre la versión en español y el inglés de cualquier documento, la versión en español prevalecerá.

Atentamente,

BANCO EMISOR

_____

Apoderado del BANCO EMISOR
Domicilio del BANCO EMISOR Mexicano